REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJÚCAR, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la actuación y desempeño de las autoridades municipales que tengan a su cargo las funciones de policía preventiva; la organización y funcionamiento de su estructura operativa y administrativa; los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación.

ARTÍCULO 2°.- La relación jurídica entre los elementos operativos de Dirección de Seguridad Pública y el municipio de Huejúcar, Jalisco, será de carácter administrativo y se regirá por la Ley de Seguridad Pública del Estado y de este Reglamento.

A los casos no previstos en este reglamento le será aplicable la legislación que tenga mayor afinidad, excepto al capítulo de las faltas o infracciones disciplinarias y sus sanciones.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad encargada de la policía preventiva municipal es la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás ordenamientos jurídicos aplicables en esta materia, le reconozcan al municipio.

ARTÍCULO 4°.- Para los efectos de este Reglamento, en adelante se entenderá por:

- I. Comisión: la Comisión de carrera Policial.
- II. Cuerpo de la policía preventiva: los elementos operativos miembros de la Dirección.
- **III. Dirección:** la dirección de seguridad pública municipal de Huejúcar, Jalisco, quien será la autoridad encargada de la función de policía preventiva.
- IV. Director: la persona designada por el Presidente Municipal para ser el titular de la Dirección.
- V. Elementos Operativos: los servidores públicos en activo que realizan funciones de policía preventiva en el grado y rango que se les confiera en su nombramiento.
- VI. Ley: la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco;
- VII. Policía Preventiva: la función pública que tiene por objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en los términos de la Legislación aplicable.
- **VIII. Reglamento:** el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Huejúcar, Jalisco.

ARTÍCULO 5°.- La policía preventiva del Municipio estará bajo el mando del Presidente Municipal, y al frente de aquella estará el Director, en los términos de este reglamento y la legislación aplicable.

El cuerpo de la Policía Preventiva acatará las órdenes que el Gobernador del Estado dicte en aquellos casos en que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

ARTÍCULO 6°.- La función de policía preventiva se ejercerá en todo el territorio municipal por los elementos operativos y autoridades que establece el presente reglamento, con estricto respeto a las competencias que corresponden a las instituciones policiales estatales y federales.

Para el mejor ejercicio de sus atribuciones, la Dirección podrá suscribir convenios, de colaboración o coordinación en operativos conjuntos con las autoridades respectivas de otros municipios, del Estado o de la Federación.

CAPÍTULO 11

DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7°.- La Dirección estará a cargo de un titular que se denominará Director, se designación corresponde al Presidente Municipal y podrá ser removido por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento, por causa justificada.

En caso de falta temporal del Director, las funciones a su cargo serán desempeñados por el servidor público que designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8°.- Para ser Director se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- **I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral, capacidad y probidad, además de contar con experiencia en áreas de seguridad pública.
- **III.** No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso.
- IV. Tener al menos 30 años cumplidos pero menos de 65.
- V. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo y someterse a los exámenes que determine el Ayuntamiento para comprobar el no uso de este tipo de sustancias.
- VI. Cuando menos, acreditar haber cursado la enseñanza media superior y experiencia o conocimientos en materia de seguridad y
- **VII.** Haber cumplido con el servicio militar nacional.

ARTÍCULO 9°.- La jerarquía de mando en la Policía Preventiva será la siguiente:

- I. Presidente Municipal
- II. Director
- III. Comandante

ARTÍCULO 10°.- Para el debido funcionamiento de la Dirección y para el ejercicio de sus funciones, contará con la siguiente estructura administrativa y operativa:

- I. Director
- II. Comandante de turno, y
- III. Policías de línea

ARTÍCULO 11°.- La Dirección se auxiliará con las áreas y los servidores públicos que permita el presupuesto de egresos en la plantilla de personal.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 12°.- A la Dirección corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir la comisión de infracciones o faltas administrativas y los delitos
- II. Colaborar con las autoridades competentes en la Seguridad Pública
- **III.** Garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas.
- **IV.** Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o